

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MIÉRCOLES, 6 DE AGOSTO DE 1980

NÚM. 178

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

## GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

Jurado Provincial de Expropiación Forzosa  
CANAL DE ARRIOLA

Relación de propietarios de fincas afectadas por las obras del Canal de Arriola, sus redes de acequias, desagües y caminos, sobre cuyos expedientes ha recaído resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa y cuyos domicilios son desconocidos.

- D. Mariano Aller Aller
- D. Macario Martínez Llamazares
- D.ª Venancia Gutiérrez Alvarez
- D. Pantaleón Vega Benavides
- D. Agustín García Fernández
- D.ª Efigenia Alonso Fernández
- D. Joaquín García Alonso
- D. Jesús Llamazares Santos
- D. Bernardo (No constan apellidos)
- D. Audelino González Villa
- D. Sabino Cañas Presa
- D.ª Felipa Gutiérrez Alvarez
- D. Anastasio García Salas
- D. Eleuterio García Martínez
- D. Basilio Alvarez Diez

León, 1 de agosto de 1980.—El Secretario del Jurado (Ilegible). 3815

## Excm. Diputación Provincial de León

OPOSICION A PLAZAS DE  
TECNICOS DE ADMINISTRACION GENERAL

Resolución por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación y fecha del comienzo de los ejercicios de la oposición para la provisión de tres plazas de Técnicos de Administración General.

Practicado el sorteo para la deter-

minación del orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, de la oposición libre para la provisión de tres plazas de Técnicos de Administración General, conforme a lo establecido en el artículo 7.º del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública y Base Quinta de la Convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 247, de fecha 30 de octubre de 1979, se llegó al siguiente resultado:

La relación o lista definitiva de admitidos se publicó por orden alfabético en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 56, de fecha 6 de marzo del corriente año, y en el B. O. del Estado número 66, de fecha 17 de marzo de 1980, y consta de treinta y nueve aspirantes, comenzando con el número 1 que corresponde a doña Covadonga Alvarez-Buylla Bustillo y termina con don Francisco-Javier Ventosillo Morales, número treinta y nueve. Realizado el oportuno sorteo, le correspondió actuar en primer lugar al número treinta y cinco don Juan-María Román Martínez, que llevará en la nueva lista el número uno, siguiendo los demás la numeración correlativa hasta el final que corresponderá a don Juan-Carlos Peinado García.

Los ejercicios de esta oposición darán comienzo el próximo día veintidós de septiembre, a las cuatro y media de la tarde, en el Conservatorio Provincial de Música de León, dependiente de esta Excm. Diputación Provincial, sito en la calle Santa Nonia, debiendo concurrir dicho día todos los aspirantes admi-

tidos para la realización del primer ejercicio (escrito), provistos del correspondiente Documento Nacional de Identidad para justificar su personalidad.

León, 30 de julio de 1980.—El Presidente del Tribunal, Javier Fernández Costales. 3792

DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION  
DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial del ICONA  
en León

EPOCA HABIL  
PARA LA PESCA DE LA TRUCHA

En el Boletín Oficial del Estado número 16, de fecha 18 de enero de 1980, se publicaba una Resolución del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza determinando la época hábil para la pesca de la trucha en la presente temporada en todo el territorio nacional.

No obstante y por lo que se refiere a la provincia de León, aprobó en su día la Superioridad la propuesta de esta Jefatura de que la temporada hábil para la pesca de la trucha finalice el día quince de agosto, en base a las especiales características que concurren en los ríos y masas de agua de esta provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los Agentes de la Autoridad, pescadores y público en general.

León, 23 de julio de 1980.—El Ingeniero Jefe Provincial, J. Derqui.

3817

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

### CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para el Sector Comercio Textil, suscrito entre los representantes de los trabajadores y de los empresarios del mismo, así como por las Centrales Sindicales, U.G.T., C.C.OO. y C.G.D.T., y por la Asociación Patronal F.E.L.E., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación Provincial de Trabajo,

ACUERDA: 1.º—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación de Trabajo con notificación a la Comisión Deliberadora.

2.º—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en León, a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta.—El Delegado de Trabajo, Jesús María Domingo Riva. 3762

#### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL DEL SECTOR: COMERCIO TEXTIL DE LA PROVINCIA DE LEON —1980—

##### CAPITULO I

###### "DISPOSICIONES GENERALES"

Artículo 1.º—*Ambito funcional y territorial.*—El presente Convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores que se rigen por la Ordenanza Laboral de Trabajo del Comercio de 24 de julio de 1971 y modificaciones posteriores, y que se dediquen a las actividades de Comercio Textil. Este Convenio será de aplicación a toda la provincia de León.

Artículo 2.º—*Ambito personal.*—El presente Convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios a las empresas a que se refiere el artículo anterior, con excepción de los cargos de alta dirección o alto Consejo y en quienes concurren las características establecidas en el artículo primero, apartado tercero, del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de marzo.

Artículo 3.º—*Vigencia y duración.*—El presente Convenio entrará en vigor, a todos sus efectos, el día primero de marzo de 1980. Su duración será de un año.

Artículo 4.º—*Revisión.*—La revisión de este Convenio, se efectuará a los seis meses de la fecha de la firma y sus efectos desde el 1 de julio. Y se hará en lo que exceda el I.P.C. del 6,75 % desde el primero de julio al 31 de diciembre de 1980.

Artículo 5.º—*Condiciones más beneficiosas.*—Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este Convenio, considerando en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

Artículo 6.º—*Normas supletorias.*—Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza de Trabajo de Comercio en general, aprobada por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971 y modificaciones posteriores, los Reglamentos de régimen interior en aquellas empresas que los tengan vigentes, y la Ley 8/80, Estatuto de los Trabajadores, de 10 de marzo.

##### CAPITULO II

###### "OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO"

Artículo 7.º—*Jornada de trabajo.*—La jornada de trabajo será de 43 horas semanales efectivas, en cómputo anual, que se distribuirán de lunes a sábado, ambos inclusive, desde las 9,40 horas a las 13,30 y desde las

16 horas a las 20. Se establece el cierre del sábado por la tarde durante todo el año, excepto los meses de noviembre y diciembre, que se abrirá los sábados de 16 a 20 horas, y el descanso legal de media jornada se disfrutará dentro de la semana correspondiente. Si trabajadores y empresa decidieran de común acuerdo otra forma de descanso, incluso acumulando los días correspondientes de descanso para las vacaciones de 1981, se hará constar por escrito, firmando las partes afectadas, extendiendo justificación para ambas.

Los almacenes de venta al por mayor cerrarán durante todo el año los sábados por la tarde.

Lo establecido en los párrafos anteriores, referente al cierre, quedará sin efecto el mismo día en que por disposición de rango superior vinculante y con capacidad de obligar, de ámbito nacional, se disponga el cierre del comercio en general en día semanal determinado.

Asimismo quedará inmediatamente sin efecto lo dispuesto en los párrafos primero y segundo, referentes al cierre semanal, en el caso del establecimiento en León de un nuevo Gran Almacén o transformación con el mismo carácter de un comercio de los ya existentes y que no adopte el horario laboral pactado en el presente Convenio.

Artículo 8.º—*Horario laboral en las Fiestas de León.* Según costumbre establecida en esta actividad, durante las Fiestas de San Juan y San Pedro, desde los días 24 al 27 de junio, ambos inclusive y por lo que se refiere a la localidad de León, sólo se trabajará en jornada de mañana de 9 a 14 horas.

Artículo 9.º—*Vacaciones.*—Todos los trabajadores disfrutarán anualmente de unas vacaciones retribuidas, de acuerdo con el Anexo I —salario base en vigor en cada momento— más antigüedad, que tendrán una duración de treinta días naturales, independientemente de la categoría profesional de cada trabajador. Se procurará que se disfruten entre los meses de mayo a septiembre, ambos inclusive. En caso de discrepancia se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 10.º—*Licencias.*—El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a retribución en los supuestos motivos y según lo previsto en los artículos 56 a 60 de la vigente Ordenanza Laboral del Comercio en General y en el artículo 37, apartado 3.º del Estatuto de los Trabajadores.

##### CAPITULO III

###### "DEL PERSONAL Y CONDICIONES ECONOMICAS"

Artículo 11.º—*Salario.*—Los salarios pactados en el presente Convenio, son los que figuran en el Anexo I del mismo.

Artículo 12.º—*Antigüedad.*—El personal comprendido en este Convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 5 por ciento sobre el salario base del Convenio. Dichos aumentos no afectarán a los aprendices, pinches, aspirantes y botones.

Artículo 13.º—*Gratificaciones extraordinarias.*—Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

a) Paga extraordinaria de julio, por una cuantía de 30 días, se abonará en la primera quincena del mes de julio.

b) Paga extraordinaria de diciembre, por una cuantía de 30 días, se abonará antes del día 22 de dicho mes.

c) Paga de beneficios o ventas: Las empresas establecerán en favor del personal un régimen de gratificaciones variables en función a las ventas o beneficios, del modo que mejor se adapten a la organización específica de cada establecimiento, sin que puedan ser menores en ningún caso al importe de una mensualidad.

La gratificación a que se refiere este apartado se

abonará anualmente salvo que por costumbre inveterada estuviese establecido su abono en plazos más breves, y en todo caso habrá de liquidarse la de cada ejercicio económico dentro del primer trimestre del ejercicio económico siguiente.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a) y b), serán devengadas en razón al salario que figure en la Tabla Salarial, en vigor en cada momento de su percepción, más la antigüedad correspondiente.

## CAPITULO IV

### "GARANTIAS SINDICALES"

Artículo 14.º—*Garantías Sindicales.*—Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas para cada uno de los miembros del Comité o Delegado de Personal en cada centro de trabajo y para el ejercicio de sus funciones de representación, que se regula en el artículo 68 e) del Estatuto de los Trabajadores.

Las Empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las Empresas. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal, serán informados con carácter previo:

a) En materia de reestructuraciones de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivos totales o parciales, definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la Empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la Empresa así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las Empresas que tengan la representación por medio de Comité, éste recibirá y podrá comunicar a sus representados la información a que le hace acreedor la legislación vigente, ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa y en su caso los Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y ejercerá las funciones de vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo en la Empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

## CAPITULO V

### "SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO"

Artículo 15.º—*Seguridad e higiene en el trabajo.*—Las empresas aplicarán en orden a las mejores condiciones de Seguridad e Higiene en el trabajo, las disposiciones legales vigentes en esta materia y de forma concreta las contenidas en la Ordenanza Laboral de Trabajo del Comercio, aprobada por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971.

## CAPITULO VI

### "DISPOSICIONES FINALES"

Primera.—Se nombra la Comisión Mixta Interpretativa con las funciones y competencias que determinan

las disposiciones legales vigentes, entre otras las de interpretación, control y seguimiento de este Convenio. Resultando designados como vocales titulares por los trabajadores: D. Pablo Aguado Rodríguez, D. Juan Manuel Flórez Fernández y D. José de Blas Tejedor y sendos representantes de las Centrales Sindicales UGT, CC.OO. y CGDT. Y por los Empresarios: D. José Alija Carbajo, D. Pedro Román Blanco y D. Genaro Galán Caballero y tres representantes de la FELE. Serán vocales suplentes de esta Comisión Paritaria los restantes miembros de la Comisión Negociadora. La asistencia a las reuniones de la citada Comisión, serán obligatorias por ambas partes.

Segunda.—*Indivisibilidad.*—El articulado del presente Convenio y su Anexo I forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente salvo pacto expreso en contrario.

Tercera.—*Denuncia.*—Este Convenio se entenderá prorrogado de año en año si no es denunciado por cualquiera de las partes. El plazo de preaviso, a efectos de denuncia, será de un mes anterior a la fecha de su terminación. La denuncia se formulará por escrito.

Leído el presente Convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y en prueba de conformidad lo firman en León, a dos de julio de mil novecientos ochenta.—(Siguen firmas ilegales).

## TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR COMERCIO TEXTIL DE LA PROVINCIA DE LEON

### GRUPO I

#### *Personal técnico y titulado*

Titulado de grado superior ... ..	31.300
Titulado de grado medio ... ..	28.693
Ayudante Técnico Sanitario ... ..	27.159

### GRUPO II

#### *Personal mercantil técnico no titulado*

Director ... ..	34.828
Jefe de división ... ..	33.294
Jefe de personal ... ..	33.294
Jefe de ventas ... ..	33.294
Encargado general ... ..	33.294
Jefe de sucursal y supermercado ... ..	32.526
Jefe de almacén ... ..	28.693
Jefe de grupo ... ..	31.300
Jefe de sección mercantil ... ..	31.300
Encarg. establ., vendedor, comprador, subastador ... ..	32.526
Intérprete ... ..	27.926

#### *Personal mercantil propiamente dicho*

Viajante ... ..	27.926
Corredor de Plaza ... ..	27.926
Dependiente mayor o Jefe de sección ... ..	31.300
Dependiente de 25 años ... ..	29.000
Dependiente de 22 a 25 años ... ..	26.448
Ayudante ... ..	24.360
Aprendiz de 14 y 15 años ... ..	10.674
Aprendiz de 16 años ... ..	14.124
Aprendiz de 17 años ... ..	14.891
Aprendiz de 18 años ... ..	22.620

### GRUPO III

#### *Personal técnico no titulado*

Director ... ..	34.828
Jefe de división ... ..	33.295
Jefe administrativo ... ..	33.295
Secretario ... ..	29.000
Contable ... ..	29.000
Jefe de sección administrativo ... ..	29.000

Contab., cajero o taquimecanóg., en idioma extranjero ... ..	29.000
Ofic. administr. u operador de máquinas contables ... ..	28.420
Auxiliar administrativo de 18 a 22 años ... ..	24.360
Auxiliar administrativo de 22 a 25 años ... ..	25.626
Auxiliar administrativo de 25 años en adelante	27.159
Aspirante de 14 y 15 años ... ..	10.674
Aspirante de 16 años ... ..	14.124
Aspirante de 17 años ... ..	14.891
Auxiliar de caja de 16 años ... ..	14.124
Auxiliar de caja de 17 años ... ..	14.891
Auxiliar de caja de 18 a 22 años ... ..	24.360
Auxiliar de caja de 22 a 25 años ... ..	25.626
Auxiliar de caja de 25 años o más ... ..	27.159

## GRUPO IV

*Personal de servicio y actividades auxiliares*

Jefe de sección de servicios ... ..	27.159
Dibujante ... ..	26.392
Escaparartista ... ..	28.693
Ayudante de montaje ... ..	24.092
Delineante ... ..	27.159

Visitador ... ..	27.159
Rotulista ... ..	27.159
Cortador ... ..	29.000
Ayudante de cortador ... ..	26.680
Jefe de taller ... ..	27.840
Profesional de oficio de 1. <sup>a</sup> ... ..	26.680
Profesional de oficio de 2. <sup>a</sup> ... ..	24.360
Capataz ... ..	27.159
Mozo especializado ... ..	24.708
Ascensorista ... ..	24.092
Telefonista ... ..	24.092
Mozo ... ..	24.360
Empacadora ... ..	24.092
Repasadora de medias ... ..	24.092
Cosedora de sacos ... ..	24.092

## GRUPO V

*Personal subalterno*

Conserje ... ..	24.092
Cobrador ... ..	24.092
Vigilante, sereno, ordenanza, etc. ... ..	24.092
Personal de limpieza (por hora) ... ..	111

(Siguen firmas ilegibles).

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. IAT-25.442.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de Huarte y Cia., S. A., con oficinas en Otero de las Dueñas, por la que se solicita autorización para el establecimiento de un centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Huarte y Cia., S. A., la instalación de un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Un centro de transformación, de tipo intemperie sobre un apoyo metálico con transformador de 75 kVA., tensiones 15 kV./380-220 V., que se instalará en la boca Norte del túnel de Oblanca y Vega de Robledo (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 17 de julio de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

3655

Núm. 1701.—980 ptas.

\*\*\*

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. IAT.-25.265.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de D. Tomás Miguélez Ferreras, con domicilio en la calle El Puente, núm. 10, de Mansilla de las Mulas, por la que se solicita autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a D. Tomás Miguélez Ferreras, la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 6 kV. (15 kV.), con conductor de al-ac. de 43 mm<sup>2</sup>., aisladores de vidrio ESA núm. 1.507, en cadena de dos elementos y apoyos de hormigón armado con entronque en la línea de Unión Eléctrica, S. A., con una longitud de 140 metros finalizando en un centro de transformación, de tipo intemperie sobre un apoyo de hormigón armado, con transformador trifásico de

10 kVA., tensiones 6/15 kV./398 230 V., que se instalará en Mansilla de las Mulas, lugar camino de Sariegos, en la finca del peticionario.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 17 de julio de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

3656

Núm. 1702.—1.200 ptas.

\*\*\*

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. IAT-25.303.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de D. Jesús Díez Álvarez, con domicilio en la calle Alvaro López Núñez, número 46, de León, por la que se solicita autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a D. José Díez Álvarez, la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas prin-

cipales características son las siguientes:

Una línea aérea, trifásica, de un solo circuito a 13,2 kV. (20 kV.), de 7 metros de longitud, derivada del apoyo núm. 71, de la línea de Iberduero, S. A., Lorenzana-Cuadros, y con término en un centro de transformación de tipo intemperie sobre apoyo de hormigón armado, con transformador trifásico de 10 kVA., tensiones 13,2/20 kV./398-230 V. que se instalará en la finca del peticionario, sita en el lugar «Las Arribas», en Santibáñez del Bernesga (León),

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, a 17 de julio de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

3657 Núm. 1703.— 1.160 ptas.

\*\*

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. IAT-25.437.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de D. Valetín Méndez Martínez, con domicilio en la calle Obispo Panduro, núm. 1, de León, por la que se solicita autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a D. Valentín Méndez Martínez, la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Una acometida aérea trifásica de un solo circuito a 20 kV. (13,2 kV.), de cinco metros de longitud, con entronque en el apoyo núm. 5, de la línea de Iberduero, S. A., Las Lomas-Puente Castro, con conductor de al-ac. de 31,1 m.<sup>2</sup> LA-30, aisladores ESA número 1.507, en cadena de dos elementos y apoyos de hormigón armado y un centro de transformación de tipo intemperie, con transformador trifásico de 25 kVA., tensiones 13,2/20 kV. 398-230 V., que se instalará en la finca del peticionario sita en la margen derecha

de la carretera a Las Lomas, en el término de Corbillos de la Sobarriba (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 17 de julio de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

3660 Núm. 1706.—1.220 ptas.

## Comisaría de Aguas del Duero

### INFORMACION PUBLICA

La Junta Vecinal de Montrondo solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la citada localidad al cauce del río Omaña en término municipal de Murias de Paredes (León).

### NOTA - ANUNCIO

Las obras de depuración que se proyecta construir son las siguientes:

Primer vertido: Fosa séptica de planta rectangular de 7,00 m. por 4,00 m. de lado y 2,00 m. de profundidad, medidas útiles, dividida en dos cámaras de 4,00 m. y 3,00 m. de longitud por medio de un tabique perforado.

A la entrada de la fosa se proyecta una arqueta arenoso de 1,50 m. por 1,00 m. de lado.

Segundo vertido: Fosa séptica de las mismas dimensiones que la descrita, pero situada unos 200 m. aguas abajo de la misma.

Ambos vertidos se efectuarán al cauce del río Omaña en término municipal de Murias de Paredes (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 15 de julio de 1980.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

3601 Núm. 1726.—1.040 ptas.

### INFORMACION PUBLICA

La Junta Vecinal de Carral solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de la citada localidad y las del barrio de Villar al cauce del río Tuerto en término municipal de Valderrey (León).

### NOTA - ANUNCIO

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

#### Vertido de Carral

Dos fosas sépticas prefabricadas tipo OMS de planta circular de 2,30 m. de diámetro interior y 3,74 m. de profundidad.

Como obra accesoria se proyecta un pozo partidos de 0,80 m. de diámetro y 1,03 m. de profundidad.

#### Vertido del Barrio de Villar

Una fosa séptica prefabricada tipo OMS de planta circular de 1,50 m. de diámetro interior y 4,16 m. de profundidad.

Ambos vertidos se efectuarán al cauce del río Tuerto en término municipal de Valderrey (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 14 de julio de 1980.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

3578 Núm. 1727.—1.040 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Ponferrada

En el expediente que se tramita en la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por el asunto del «Conjunto Histórico Artístico de Ponferrada» la Inspección Técnica ha suscrito el informe emitido por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y ha propuesto la declaración como Conjunto Histórico Artístico de Ponferrada a favor del Casco Antiguo de la misma.

Lo que de acuerdo con el art. 87 de la Ley de Procedimiento Advo. se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia por término de un mes para cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en las oficinas del Ministerio de Cultura, Generalísimo 39, planta 7.<sup>a</sup>.

Ponferrada a 18 de julio de 1980.—  
El Alcalde acctal. (ilegible). 3702

*Ayuntamiento de  
Boñar*

Por D. Marcelino González Díez, se pretende abrir un taller mecánico en Boñar, c/. Corredera, 141, por lo que se expone el expediente por 10 días en la Secretaría municipal, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Boñar, 28 de julio de 1980.—El Alcalde - Presidente, Javier López Valladares.

3741 Núm. 1721.—280 ptas.

*Ayuntamiento de  
Gordoncillo*

Acordado por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales a tenor de lo prevenido en el art. 26-h de las normas provisionales aprobadas por Real Decreto 3250/66 de 30 de diciembre para la realización de las obras de "Nuevo sondeo para captación de agua destinada al abastecimiento de la villa", el expediente queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado durante dicho plazo y se puedan formular durante los ocho días siguientes las reclamaciones que se estimen oportunas.

Gordoncillo, 24 de julio de 1980.—  
El Alcalde (ilegible). 3720

*Ayuntamiento de  
Cimanes del Tejar*

Confeccionada la cuenta general del presupuesto extraordinario número 1 de 1979, que tuvo por finalidad financiar las obras de "Alumbrado público" en Velilla de la Reina, y hacer la obligatoria aportación a la Excma. Diputación de León, para financiar el "Afirmado del C. vecinal de Alcoba de la Ribera a la carretera LE-442, de Villanueva de Carrizo a la Estación de Villadangos del Páramo", queda la misma de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, en unión del dictamen de la Comisión de Hacienda y documentos que la justifican, durante un periodo de quince días, en los cuales y ocho más, puede ser examinada por cuantos tengan interés en ello y formular, por escrito, las observaciones y reparos que estime por conveniente.

Lo hago público para general conocimiento.

Cimanes del Tejar, 26 de julio de 1980.—El Alcalde, Manuel González Álvarez. 3733

*Ayuntamiento de  
Villarejo de Orbigo*

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios y tasas varias para el corriente ejercicio y que seguidamente se relacionan, quedan de manifiesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones:

Padrón de la tasa sobre canalones y goteras, miradores, balcones, letreros, escaparates, entradas carruajes, peldaños vía pública y reserva aparcamientos.

Padrón de la tasa sobre el servicio de recogida de basuras a domicilio, en la localidad de Veguellina de Orbigo.

Padrón de la tasa sobre mesas y vendedores en plazas y aceras.

Padrón del impuesto sobre circulación de carros, remolques y bicicletas.

Villarejo de Orbigo, 28 de julio de 1980.—El Alcalde, Antonio Martínez Aldonza. 3731

**Administración de Justicia**

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo n.º 524/76, promovido por el Banco Pastor, S. A., representado por el Procurador Sr. Alvarez Prida, contra D. Roberto Alvarez Sariago, de León, sobre reclamación de 100.000 pesetas de principal y 30.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas.

En cuyos autos, he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días, por el precio en que pericialmente han sido valorados, los siguientes bienes, como de la propiedad del demandado.

1.º—Una cafetera, marca Faema, de cuatro portas, se valora en la suma de treinta mil pesetas.

2.º—Una máquina registradora, marca Sueca, con capacidad hasta 10.000 pesetas. Valorada en treinta y cinco mil pesetas.

3.º—Veinte mesas de formica, con sus correspondientes asientos divanes, se valoran en la suma de cincuenta y ocho mil pesetas.

4.º—Un televisor marca Telefunken, en color, de 26 pulgadas, se valora en la cantidad de cincuenta mil pesetas.

5.º—Un molinillo eléctrico marca Faema, se valora en la suma de seis mil pesetas.

6.º—Una cámara frigorífica, instalada en el propio negocio, se valora en la suma de cincuenta mil.

7.º—Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio denominado "Cafetería Niza", sito en la Avenida de San Mamés, 23, de León. Valorado en un millón de pesetas.

Para el acto del remate, se han señalado las once horas del día quince de octubre próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible). 3746 Núm. 1714.—1.200 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en éste y con el número 208/78, se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de la Sociedad Miguélez, S. L., representada por el Procurador señor A. Prida, hoy en ejecución de sentencia, contra "Electricidad Sumillera", de Santander, sobre reclamación de 146.331 pesetas de principal y a que fue condenada, por sentencia y la de 75.000 pesetas más para gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por tercera vez, y sin sujeción a tipo, los bienes embargados en este procedimiento al deudor, por término de ocho días, y que se relacionan así:

1.º—Un automóvil Simca 1.200, matrícula S-73.223, valorado en 75.000 pesetas.

2.º—Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio de Electricidad Sumillera, sito en Santander, C/. Madrid, núm. 13, bajo, valorado en 1.000.000 de pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día tres de octubre próximo, en la sala audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el 10 % en efectivo de su valoración, y que por lo que respecta a los derechos de arrendamiento y traspaso, la aprobación del remate quedará en suspenso para dar cumplimiento a lo prevenido en la Ley de A. Urbanos; y, por último que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 26 de julio de mil novecientos ochenta.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3750 Núm. 1717.—960 ptas.

\*\*

D. Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 190 de 1980, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de León, a veintidós de julio de mil novecientos ochenta. — Vistos por el Ilmo. Sr. D. Jesús-Damián López Jiménez, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Maquinaria y Automoción, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, y dirigido por el Letrado D. Alejandro Conty contra D. Emilio Alejandro Oviedo, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 143.055 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Emilio Alejandro Oviedo, y con su producto pago total al ejecutante Maquinaria y Automoción, S. A., de las 98.055 pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde el protesto, y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. — Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta. — Juan Aladino Fernández Agüera.

3691 Núm. 1669.—1.080 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de Ponferrada*

Don Enrique Vergara Dato, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno y por sustitución del número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 219/79, seguidos a instancia de D. Belarmino García Castañón, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra Entidad "Centro Minero Penouta, S. A.", sobre reclamación de cantidad — hoy en periodo de ejecución de sentencia —, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta por término de ocho días los bienes muebles embargados como de la propiedad de la de-

mandada, que a continuación se describen:

1.º—Land-Rover, OR-5311-B. Valorado pericialmente en trescientas mil pesetas.

2.º—Land-Rover, OR-0919-B. Valorado en doscientas noventa mil pesetas.

3.º—Pegaso, M-6621-G. Valorado en seiscientas mil pesetas.

4.º—Camión Volquete PO-50.509. Valorado en setecientas mil pesetas.

5.º—Pala Caterpillar modelo 977. Valorada en un millón de pesetas.

6.º—Pala Caterpillar modelo 980. Valorada en un millón de pesetas.

7.º—Pala Volvo modelo Parka 854. Valorada en trescientas mil pesetas.

8.º—Pala Poclairn modelo 300. Valorada en cuatro millones ochocientos cincuenta mil pesetas.

9.º—Cinta transportadora de 30 ó 40 metros. Valorada en ciento treinta y cinco mil pesetas.

10.º—Veinticinco mesas de lavado. Valoradas en veinticinco mil pesetas unidad.

11.º—Un tromel grande. Valorado en cien mil pesetas.

12.º—Tres tromeles pequeños. Valorados en treinta y cinco mil pesetas unidad.

13.º—Tres bombas sala Ibérica. Valoradas en ciento treinta mil pesetas unidad.

14.º—Veinte Pan-Américas o Jeeps. Valorados en ocho mil pesetas unidad."

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, sito en la calle de Queipo de Llano número 1-1.º el día veinticuatro de septiembre próximo a las once horas de su mañana; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del avalúo de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá celebrarse en calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Ponferrada a 18 de julio de 1980.—Enrique Vergara Dato.—El Secretario (ilegible).

3737 Núm. 1691.—1.520 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
de La Bañeza*

Don Nicolás-Pedro-Manuel Díaz Méndez, Juez de Primera Instancia en funciones de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía que en ejecución de sentencia se tramitan en este Juzgado con el número 173/1977, promovidos por el Procurador D. José Olegario Fernández González, en nombre y representación de D. José-María Fernández Vélez, mayor de edad, de esta vecindad, contra D. Manuel García Ruiz,

mayor de edad, vecino de Málaga, sobre reclamación de cantidad, a instancia de la parte demandante-ejecutante, por providencia de esta fecha, se acordó sacar a pública y primera subasta, por término de veinte días, tipo de valoración y sin suplir la falta de títulos de propiedad, las participaciones de fincas embargadas como propiedad de dicho demandado-ejecutado siguientes:

Una participación del 1,5.939 por ciento y además otra participación de la de 6,5.779 por ciento de las mencionadas fincas que son:

1.—Finca número 2.—Local comercial número uno, situado en la planta baja del edificio señalado con los números 19 y 21 de la calle San Lorenzo, de Málaga. Ocupa una superficie construida de 38 metros y 96 decímetros cuadrados. Linda: por su frente, calle Pinzón; derecha entrando, local comercial núm. 2; izquierda, rampa de acceso a la planta sótano; fondo, con vivienda de portero del portal 19. Pisa sobre la planta de sótano y a su vez sobre éste pisa el local de oficinas número 1 de la planta primera. Cuota 05209 por ciento. Valorado pericialmente en doscientas seis mil seiscientas cuatro pesetas con noventa y seis céntimos.

2.—Finca número 3.—Local comercial número 2, situado en la planta baja del edificio señalado con los números 19 y 21 de la calle San Lorenzo, de Málaga. Ocupa una superficie construida de 60 metros y 77 decímetros cuadrados. Linda: frente, calle de San Lorenzo; derecha entrando, portal número 19 del inmueble y escaleras de acceso a las plantas superiores; izquierda, calle Pinzón; y fondo, local comercial núm. 1 de esta planta. Pisa sobre la planta de sótano y sobre él lo hace el local de oficinas número 1 de la planta primera. Cuota 0767 por ciento. Valorado pericialmente en doscientas sesenta y cinco mil trescientas veinticuatro pesetas con dos céntimos.

3.—Finca número 4.—Local comercial número 3, sito en la planta baja del edificio señalado con los números 19 y 21 de la calle San Lorenzo, de Málaga. Ocupa una extensión superficial construida de 87 metros y 93 decímetros cuadrados. Linda: por su frente, con calle de San Lorenzo; derecha entrando, local comercial número 4 de esta misma planta y patio de luces; izquierda, vivienda de porteros con acceso por el portal número 19 del inmueble; y fondo, con dicha vivienda de porteros. Pisa sobre el local de garaje de la planta sótano y a su vez sobre el que se describe pisa el local de oficinas número 1 de la planta primera. Cuota 1,083 por ciento. Valorado pericialmente en cuatrocientas cincuenta y nueve mil quinientas veintidós pesetas con dieciocho céntimos.

4.—Finca número 5.—Local comercial número 4, situado en la planta baja del edificio señalado con los

números 19 y 21 de la calle de San Lorenzo, de Málaga. Ocupa una extensión superficial construida de 38 metros y 41 decímetros cuadrados. Linda: por su frente, con calle de San Lorenzo; derecha entrando, con el portal número 21 del edificio y escaleras de acceso a las plantas superiores y sala de contadores; izquierda, con local comercial número 3 de esta planta; y fondo, con patio común de luces. Pisa sobre el local de garaje de planta de sótano y sobre el que se describe el local de oficinas número 1 de la planta primera. Cuota 0,520 por ciento. Valorado pericialmente en doscientas mil setecientas treinta pesetas con sesenta y seis céntimos.

Figuran inscritas dichas participaciones en el tomo 605 del archivo, folios 71, 75, 79 y 83, fincas números 15.987, 15.989, 15.991 y 15.993, inscripciones primeras, respectivamente, en el Registro de la Propiedad de Málaga número 2.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia del referido Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza, el día quince de octubre próximo, a las once y media de la mañana, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán previamente consignar sobre la mesa de dicho Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del tipo de valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tal tipo, que el remate podrá hacerse a calidad de poder cederlo a tercero, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en La Bañeza a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta.—E./ Nicolás-Pedro-Manuel Díaz Méndez.—El Secretario, P. S. (ilegible).  
3643 Núm. 1695.—2.840 ptas

*Juzgado de Distrito  
de Villafranca del Bierzo*

Don Carlos Figueroa Rodríguez, Secretario sust.º del Juzgado de Distrito de Villafranca del Bierzo (León).

Doy fe: Que en el juicio verbal civil a que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, literalmente copiados, dicen como sigue:

“Sentencia.—En Villafranca del Bierzo (León), a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta. Vistos por el señor D. Miguel-Angel Amezcua Martínez, Juez de este Distrito, los presentes autos de juicio verbal civil núm. 7/1980, a instancia del Procurador D. Bernardo Rodríguez González, en nombre y representación de don Antonio Franco Cobo, mayor de edad, casado, minero

y vecino de Toral de los Vados, defendido por el Letrado D. José-Luis Marqués Menéndez; contra los desconocidos herederos del finado D. José Fernández Diñeiro, vecino que también fue de Toral de los Vados, declarados en rebeldía; sobre acción reivindicatoria de propiedad; y.—(Siguen resultandos y considerandos).

Fallo: Que debo de declarar y declarar que la parte de terreno comprendida entre la línea completamente recta trazada desde el mojón en el extremo N.E. y el mojón en el extremo N.O. de la finca del demandante y su esposa, siendo este último el segundo existente en tal viento, contado en el sentido Norte-Sur, cuya finca se describe en el hecho primero de la demanda, y la línea curva, con convexidad hacia esta finca, que presenta el cierre de estacas y alambre que actualmente existe entre los mojones referidos, pertenece a la finca del demandante D. Antonio Franco Cobo y esposa, y, en consecuencia, debo de condenar y condeno a los demandados herederos o causahabientes del finado D. José Fernández Diñeiro a estar y pasar por esta declaración, y a retirar el aludido cierre hasta la indicada línea recta, dejando a la libre disposición de sus propietarios la parte de terreno que ha quedado identificada; y todo ello con expresa imposición de las costas del juicio a los demandados.—Así por esta mi sentencia, que por lo que hace referencia a los demandados en rebeldía le será notificada en la forma que determina el art. 769 de la Ley de E. C., de no instarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Miguel-Angel Amezcua. Rubricado.—Está el sello del Juzgado.”

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de que sirva de notificación en forma a los demandados, expido el presente en Villafranca del Bierzo (León), a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta.—Carlos Figueroa Rodríguez.  
3684 Núm. 1673.—1.440 ptas.

**Magistratura de Trabajo  
NUMERO UNO DE LEON**

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 682/80, seguidos a instancia de Jesús Domínguez Ramos y otros, contra M.ª Pilar González Herrero, sobre cantidad.

He señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día once de septiembre próximo, a las once cuarenta y cinco horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a María del Pilar González Herrero, actualmente en paradero ignorado,

expido el presente en León, a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta.— Firmado: J. R. Quirós.—M. D. R. Castro. 3789

\*\*

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 609/80, seguidos a instancia de Manuel Serrano de la Iglesia, contra Julián García García, sobre despido.

He señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día nueve de septiembre próximo, a las doce horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Julián García García actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta.— Firmado: J. R. Quirós.—D. M. R. de Castro. 3788

\*\*

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 469/80, seguidos a instancia de Obdulio de la Mata Castellanos contra INSS y Pedro Ferrero Huerta sobre Pensión Vejez Sovi, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día dieciséis de setiembre próximo a las once quince horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Pedro Ferrero Huerta actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a catorce de julio de mil novecientos ochenta.— Firmado: J. R. Quirós.—M. D. R. de Castro. 3719

**Anuncio particular**

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON**

Habiéndose extraviado las libretas números:

326.742/9	398.073/1
354.330/6	398.199/4
365.782/3	398.241/4
381.735/1	39877/3 P. A.
396.279/8	66971/2 P. A.

de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

3714 Núm. 1684.—320 ptas.

LEON  
IMPRESA PROVINCIAL  
1980